



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA. EXPTE. 05/10

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Carmona promovido por el Área de Bienestar Social, cuya codificación es Categoría 25 CCP 93 y CPV de 74511000-4 y de 85000000-9 y 85323000 y cuya determinación esta regulada en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona: www.carmona.org.

CLÁUSULA CUARTA: Precio del contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 300.000,00 euros IVA incluido (13 €por hora de servicio prestado); el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 280.373,83euros sin el 7 % de IVA y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 19.626,17euros(como 7% de IVA).

El precio se abonará con cargo a la partida que designe la Intervención de Fondos con cargo al Presupuesto Municipal de 2.009.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro será de un año con efectos desde la formalización, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento si lo estima conveniente por plazo de un año más.

Podrá existir la prórroga de un año siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. En caso de prórroga la petición de la misma se efectuará con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato, no siendo vinculante para el órgano de contratación otorgar la prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En esta prórroga tendrá que justificarse que existe consignación presupuestaria para atender la misma.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante original o copia autenticada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si fuera **persona física** mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a.) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b.) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c.) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d.) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e.) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f.) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g.) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h.) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i.) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

3.3. Acreditación de entidades prestadoras.

Acreditación de entidades prestadoras del S.A.D , según la Orden de 15 de Noviembre, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumpliendo con los requisitos funcionales, de personal y materiales mínimos previstos en el artc 17 de dicha orden. Se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan con esta acreditación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios dispondrán de un plazo de 1 mes para la retirada de los documentos presentados en formato papel dentro del sobre A, computado a partir del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato, salvo casos de recurso o impugnación por algún licitador. De no hacer uso de esa facultad, y sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá proceder a la destrucción de la citada documentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, Fax y teléfono de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Carmona». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
 - Sobre «B»: Oferta económica
 - Sobre «C»: Documentación técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Vicesecretaría de la Corporación, con el sello de haber abonado su correspondiente tasa.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y acreditación de entidades prestadoras del S.A.D

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 3% del precio del contrato sin incluir el IVA.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Carmona por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € (en letra y número), por cada hora de servicio, más _____ € (en letra y número) en concepto de IVA, lo que hace un precio total de _____ € (..... euros).

En _____, a ___ de _____ de 2010.



Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos acreditativos o compromiso de las mejoras presentadas.

SOBRE C
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación relativa a Proyecto de ejecución:

El sobre C deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Incluirá una Memoria Técnica en la que se desglose y justifique la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor. Dicha Memoria Técnica deberá presentarse:

- a) En un documento encuadernado, que preferentemente no tenga una extensión superior total (incluidas portadas, cuadros, fotografías y demás documentación) a 150 folios, ya sea por una o por ambas caras, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 10.
- b) Además, en DVD ó CD, en formato pdf.

El contenido de la Memoria Técnica será el siguiente:

- A) Proyecto de ejecución. Se aportará proyecto de ejecución que contenga un planteamiento de trabajo y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con el objeto de este contrato y las cláusulas y prescripciones técnicas que figuran en el este pliego, aportando específicamente información explícita sobre los siguientes aspectos del servicio que ofertan:
 - Descripción de los procedimientos de gestión y prestación del servicio. Deberá incluirse como mínimo y de forma explícita, la siguiente información:
Sistema de gestión propuesto, tanto a nivel interno (organización interna del servicio) como externa (coordinación con Servicios Sociales), con descripción detallada de los distintos procesos y procedimientos para la prestación del servicio, tanto en situaciones normales como ante situaciones de emergencia, baja o enfermedad del auxiliar, etc.
- B) Plan de Formación específico del personal auxiliar adscrito al Servicio. Deberá incluir, como mínimo, y de forma explícita, la siguiente información:
 - Metodología, adecuación y diversidad de los contenidos de los cursos propuestos al trabajo a realizar, especificando a título orientativo, los cursos a impartir y su duración.
 - Número de horas anuales de formación para cada trabajador/a.
- C) Plan de Calidad específico con descripción de los procedimientos para dotar al servicio de mayor calidad.

El Plan de Calidad deberá estar adaptado a los destinatarios objeto del presente pliego con inclusión, como mínimo y de forma explícita de la siguiente información:

- Planes y procedimientos para el control de calidad, seguimiento y evaluación continua de los servicios prestados con especificación de indicadores operativos de evaluación y procedimientos de control y mejora continua del servicio y la atención al usuario y elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas
- Calidad de las condiciones laborales y estrategias para conseguir la permanencia de los buenos profesionales, de forma que se garantice la continuidad por parte del profesional.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 3% del precio del contrato sin incluir el IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas previstas en la cláusula decimotercera de este Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejal de cada grupo político con representación municipal, la Vicesecretaria y la Interventora de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Asistirá con voz pero sin voto un técnico municipal del Área de Bienestar Social y como Secretario, un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el lunes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, salvo imposibilidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», en sesión no pública.

Inmediatamente en sesión ya pública el Presidente de la Mesa procederá a anunciar lo licitadores admitidos, los excluidos por contener defectos insubsanables la documentación aportada por los mismos, y aquellos cuya documentación tuviere defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por fax de la comunicación al número designado en el sobre por el licitador afectado.

Sólo se procederá a la apertura del sobre C de los licitadores admitidos si lo Mesa no hubiere de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador, o, si habiéndolo hecho, el licitador afectado hubiere atendido el requerimiento efectuado en el plazo de tres días hábiles o hubiere transcurrido este plazo sin haberlo realizado. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones del sobre C, si se hace en fecha distinta de la indicada para la apertura del sobre A, exigirá la convocatoria por fax a los licitadores presentados con al menos 24 horas de antelación.

Una vez valorada la documentación presentada en el sobre C por el técnico oportuno mediante el correspondiente informe se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de documentación (sobre B) el cual se convocará a través de su publicación en el Perfil de contratante.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Valorada la documentación del sobre B y reunida de nuevo la Mesa de contratación para el estudio del informe del técnico sobre la misma, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses de desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Entidad local contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los



bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, de haber abonado todos los anuncios de licitación y documento acreditativo de la póliza de seguro previsto en el pliego de prescripciones técnicas.. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución y responsabilidad del adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista vendrá obligado a prestar el servicio objeto del contrato con sujeción al presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago del servicio

El pago del servicio, se realizará por meses vencidos, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- el contratista presentará en el Área de Servicios Sociales la factura, por duplicado, en la que detallará la relación de personas usuarias y las horas de servicios empleadas.
- En base al seguimiento y control de la actividad objeto del contrato, el Área de Servicios Sociales sellará y rubricará la conformidad, en su caso, con los términos en que se emita dicha Factura mensual para su traslado a la Intervención Municipal, con objeto de que se proceda al pago de los servicios facturados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Subcontratación.

Por la naturaleza del contrato y por la esencialidad y el carácter de la prestación que contiene, no procede la subcontratación del mismo, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o



conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precios.

La fórmula de revisión de precios será de aplicación si se prorrogase al segundo año de acuerdo con la subida del IPC y con la legislación reguladora en materia de Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 284.c) de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción a las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los eventuales incumplimientos del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos y del compromiso de aportación de mejora se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 206 apartado G LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 21 del presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de prescripción técnica particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; asimismo, será de aplicación el Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio y por la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Carmona a 12 de abril de 2010

El Alcalde,

Fdo. : D. Antonio Cano Luis.



ANEXO I

Los criterios que se tendrán en cuenta en la Mesa de Contratación para formular propuestas de adjudicación serán los siguientes:

PROYECTO DE EJECUCIÓN: puntuación máxima..... 30 PUNTOS. El resto se valorará de forma inversamente proporcional.

Se valorará el proyecto de trabajo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente de acuerdo con los siguientes criterios:

Se valorará exclusivamente aquello que complemente las prescripciones técnicas y suponga innovaciones respecto a la prestación del servicio. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

La organización, gestión, metodología, funcionamiento del servicio, protocolos de seguimiento y evaluación de los P.I.A., medios técnicos, materiales y humanos. Adecuación del proyecto de ejecución a la realidad social, económica y geográfica de Carmona. Máximo.....10 puntos. El resto se valorará de forma inversamente proporcional.

- Distribuidos de la siguiente forma:
 - Organización del Servicio 1 punto
 - Gestión del Servicio1 punto
 - Metodología del Servicio1 punto
 - Funcionamiento del Servicio1 punto
 - Protocolos de seguimiento de los PIAs1 punto
 - Protocolos de evaluación de los PIAs1 punto
 - Medios técnicos1 punto
 - Medios materiales1 punto
 - Medios humanos1 punto
 - Adecuación del proyecto de ejecución a la realidad social, económica y geográfica de Carmona1 punto

Proyecto de gestión de calidad con indicación y presentación de procedimiento de mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio, sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción del usuario. Formación y consolidación de la plantilla. Calidad de las condiciones laborales de la plantilla. Programa informático utilizado. Mecanismos de control horario en relación al personal.. Máximo.....15 puntos. El resto se valorará de forma inversamente proporcional.

- Distribuidos de la siguiente forma:
 - Proyecto de gestión de calidad con indicación y presentación de procedimientos de mecanismos de control y evaluación de la gestión del Servicio..... 3 puntos
 - Sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción de los usuarios 3 puntos
 - Formación y consolidación de la plantilla 3 puntos
 - Programa informático utilizado 3 puntos
 - Mecanismos de control horario en relación al personal 3 puntos

Sistemas de coordinación y organización del trabajo con usuarios, auxiliares de SAD y con la Unidad Técnica del SAD del Ayuntamiento, especificando las funciones y tareas de coordinación y supervisión. .Máximo..... 5 puntos. El resto se valorará de forma inversamente proporcional.

MEJOR PRECIO OFERTADO: Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 10 puntos de la siguiente forma:

- Se asignará 0 puntos a aquellas proposiciones económicas que sean iguales al precio de licitación.
- Se asignarán 10 puntos a aquellas proposiciones económicas que sean iguales o inferiores al 95% del precio de licitación.
- Se asignará una puntuación calculada de modo lineal entre 0 y 10 puntos al resto de proposiciones económicas, estas son del 95,01% al 99,99%.
- No se tomará en consideración ninguna oferta que supere el precio de licitación.

MEJORAS DEL SERVICIO (de aplicación anual): Máximo.....50 PUNTOS. El resto se valorará de forma inversamente proporcional.

Cualquier oferta que establezca un número de horas o unidades diferentes a lo establecido, se le dará la puntuación correspondiente al tramo inmediatamente inferior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Sólo se considerarán como tales las mejoras siguientes:

1. Incremento de la dotación mínima del personal establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas: hasta un máximo de**18 puntos**

Conforme al siguiente desglose:

- **Profesional de mantenimiento** para realizar pequeñas reparaciones en los domicilios de los usuarios que determine la Unidad Técnica del SAD. Puntuación máxima..... **4 puntos**
 - 120 horas.....4 puntos
 - 60 horas.....2 puntos
- **Psicólogo/a.** Puntuación máxima.....**6 puntos**
 - 80 horas.....6 puntos
 - 40 horas.....4 puntos
- **Fisioterapeuta.** Puntuación máxima.....**4 puntos**
 - 80 horas4 puntos
 - 40 horas..... 2 puntos
- **Peluquería.** Puntuación máxima**2 puntos**
 - 40 horas..... 2 puntos
 - 20 horas 1 punto
- **Podólogo.** Puntuación máxima **2 puntos**
 - 40 horas..... 2 puntos
 - 20 horas..... 1 punto

2. Formación dirigida a cuidadores de personas dependientes usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio: “Cuidar al cuidador”.....**2 puntos**

Para que sea valorada esta mejora, la formación deberá tener una duración mínima de 40 horas y se harán efectivas según criterios técnicos de la Unidad Técnica Municipal del SAD.

3. Servicios complementarios. Puntuación máxima.....8 puntos

Al objeto de este contrato, los servicios complementarios prestados se registrarán por los precios públicos establecidos al respecto y correrán a cargo de la persona beneficiaria. La empresa adjudicataria realizará las gestiones necesarias para facilitar dichos servicios complementarios que se concretizan en:

- Facilitar la estancia temporal en residencia de mayores en Carmona para usuarios convalecientes por un máximo de 1 mes.
- 1 plaza.....2 puntos

- Acompañamiento y cuidados fuera del domicilio cuando lo exijan las necesidades de los usuarios en relación a su salud.

Siendo la Unidad Técnica Municipal del SAD quien valore y determine los usuarios que precisen dicho servicio.

Hasta un máximo de6 puntos

Conforme al siguiente desglose anual:

- 80 horas.....6 puntos
- 60 horas.....4 puntos
- 40 horas.....3 puntos
- 20 horas.....1 punto

4. Plan de Formación específico del personal auxiliar adscrito al servicio.

Puntuación máxima.....5 puntos

- Metodología, adecuación y diversidad de los contenidos del curso.....3 puntos
- Duración mínima de 40 horas.....2 puntos

5. Tener un vehículo adaptado con plataforma para los usuarios que lo necesiten en desplazamientos a los servicios sociosanitarios.....**6 puntos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

6.- **Experiencia** demostrada de la empresa valorándose el tiempo trabajado y la diversificación tanto en la ayuda a domicilio como en otros servicios sociales relacionados con servicios asistenciales. **Puntuación máxima.....5 puntos**

- Tiempo de experiencia en el sector (meses completos trabajados) 2,5 puntos
- Diversificación de servicios (tipología de servicios) 2,5 puntos

7.- **Número de limpiezas generales** en el domicilio de los usuarios, realizadas por la empresa de forma gratuita, mínimo de 4 limpiezas/año en total.....**6 puntos**

La determinación de los casos en que deben realizarse las limpiezas corresponde a la Unidad Técnica del SAD.